

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 082- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 29 de setiembre de 2023

VISTO;

La Resolución de Gerencia General N° 096-2022-EPS MARAÑÓN SA, el informe N° 75-2023-GERENCIA COMERCIAL/EPS.MARAÑÓN S.A., el Informe N° 37-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., el Informe N° 169-2023-LOG. /EPS MARAÑÓN S.A., el Informe 216-2023-GER.ADMIN. Y FZAS /EPS.MARAÑÓN S.A, el memorándum N° 094-2023/GG-EPS MARAÑÓN SA., Resolución de Gerencia General N° 030-2023-EPS MARAÑÓN SA, Oficio N° 044-2023-EPS. MARAÑÓN S.A./OCI, Informe Legal N°49-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, Resolución de Gerencia General N.º 055- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A, Informe N° 374-2023-LOG/ EPS MARAÑÓN SA., Informe N° 428-2023-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., memorándum N° 206-2023/GG-EPS MARAÑÓN SA, Resolución De Gerencia General N.º 066 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A., Informes N° 066-2023-SGLCP/ EPS MARAÑÓN SA., Informe N° 522-2023-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., y;

CONSIDERANDO;

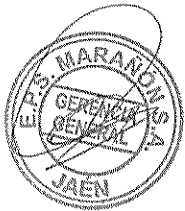
Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 096-2022-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la EPS MARAÑÓN SA., incluyendo la adjudicación simplificada para la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio.

Que, con fecha 17 de mayo de 2023, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., en lo sucesivo la Entidad, adjudicó el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-07-2023-EPS MARAÑÓN SA-1, para la Contratación del Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio al postor GRUPO SOTO GREEN HOUSE EIRL con RUC N° 20603210531.

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, a través del SEACE se dio el consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-07-2023-EPS MARAÑÓN SA-1, para la Contratación del Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio al postor GRUPO SOTO GREEN HOUSE EIRL con RUC N° 20603210531.

Que, mediante Oficio N° 044-2023-EPS. MARAÑÓN S.A./OCI, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la EPS MARAÑÓN S.A., CPC José Luis Bustamante León, mediante el cual señala que ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, concluyendo que, se estarían vulnerando los principios que rigen las contrataciones, como la igualdad de trato, el de competencia y la libertad de concurrencia.



Que, informe legal N° 049-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB., del 19 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud de lo expuesto por OCI, en donde advierte que, la Entidad estaría vulnerando los siguientes principios que rigen las contrataciones: la igualdad de trato, el de competencia y la libertad de concurrencia; en consecuencia, se recomienda que la Entidad declare nulo el otorgamiento de la buena pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de la convocatoria, previamente se debe correr traslado al adjudicatario, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa el cual debe ser absuelto, en cumplimiento del último párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante informe legal N° 057-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB., del 19 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho descritos, del análisis del Informe de orientación de oficio N° 003-2023-OCI/1520-SOO, ORIENTACIÓN DE OFICIO, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN S.A, convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas, se debería declarar nulo el otorgamiento de la buena pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de convocatoria.

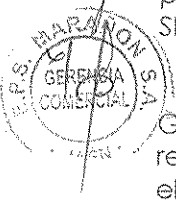
Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 055- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A. , se dispone declarar la nulidad de oficio el otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN S.A, convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas, retrotrayendo el proceso a la etapa de convocatoria, previa reformulación de los Términos de Referencia.



Que, el artículo 44.1. de la Ley establece: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en ese mismo sentido, el artículo 44.2 de la Ley establece lo siguiente: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 066 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A., de fecha 15 de agosto del 2023, se aprueba el expediente de contratación y se conforma el Comité de Selección para el proceso de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN SA-1, denominada "la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio., proceso declarado desierto mediante el Informe N° 001-2023-EPS MARAÑÓN- COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 18 de setiembre del 2023.



Que, mediante Informes N° 066-2023-SGLCP/ EPS MARAÑÓN SA., y N° 522-2023-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 27 y 28 de setiembre del 2023, respectivamente, el jefe de Logística y el Gerente de Administración y Finanzas, adjuntando el Informe N° 037-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN SA, de fecha 17 de abril del 2023, la Oficina de Desarrollo y presupuesto, emite la certificación presupuestal N° 2023000900, por el monto de S/ 159,600.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento seiscientos con 00/100 soles) y la previsión presupuestal para el ejercicio 2024 por el monto de S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), solicitan la aprobación del expediente de contratación y

designación del Comité de Selección para el proceso de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada "la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio".

Que, con mediante memorándum N° 236-2023/GG-EPS MARAÑÓN SA de Gerencia General, de fecha 28 de setiembre del 2023, se dispone la emisión de la Resolución de aprobación del expediente de contratación y conformación del de los integrantes Titulares y Suplentes de Comité de Selección para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada "la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio."

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultadas conferidas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2022-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de contratación para el proceso de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada "la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio."

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección para el proceso de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada "la Contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN SA, correspondiente al servicio de cortes y reapertura de servicio.", conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Tec. Saúl Eli Segura Guerrero	Gerencia Comercial.
Primer miembro	Ing. Henry Percy Cabrera Cubas	Logística y Control Patrimonial
Segundo miembro	Yeraldine Lizet Chávez Vilchez	Gerencia Comercial.
MIEMBROS SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	Tec. Jhon Frank Rojas Ujukan.	Gerencia Comercial.
Primer miembro	Ing. Edinson Noé Guerrero Montalván	Logística y Control Patrimonial
Segundo miembro	Ing. Yonel Homero Molochio Quiroz.	Gerencia de Operaciones

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

